"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y MATERIAL INFORMÁTICO, PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS

DEPENDENCIAS"

No. MG-032/2020

Nosotros, RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,

b, actuando en nombre y representación del Estado

y Gobierno de E3 Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo  
Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria

carácter de Fiscal General de la República y qae en el  
transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE7' y ERNESTO

ORLANDO GUEVARA A I,VARENGA^

actuando en mi calidad de Apoderado Genera!  
Administrativo de la Sociedad PRODUCTIVO BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PBS EL SALVADOR,

S.A. DE C.V.,

>que en lo sucesivo del presente instrumento me

denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con  
base en ei proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA LA-MG-1V20X9, SEGUNDA  
CONVOCATORIA promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y  
en las Resoluciones Número CUARENTA Y NUEVE, de fecha doce de diciembre de dos mil  
diecinueve, Número DOS de fecha diez de enero de dos mil veinte, Número DIECINUEVE  
de fecha diez de marzo de dos mil veinte, emitidas por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de  
Gobernación y Desarrollo Territorial, el siguiente Contrato de "ADQUISICIÓN DE  
CONSUMIBLES y MATERIAL INFORMÁTICO, PARA EL MINISTERIO DE

Se advierte que el presente documento se encuentra editado, se han suprimido datos personales y confidenciales por los cuales se crea esta versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Publica

GOBERNACIÓN V DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS" de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento/ y en especia i a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: QUIETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL CONTRATANTE, el suministro de consumibles y material informático, paj a el desempeño de las actividades administrativas, comerciales y operativas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad de Atención a Veteranos y Excoiubatientes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | i  CANTIDAD |
| 2 | Tóixfr para impresor multífunctoriaJ marra XEROX modelo WC 5325/3(1/35 blíick lo ]D2, rendimiento tí tí 30/KJ0 p5¡>Jfia& | “ 1 |

Imprenta Nacional.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ÍTHM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| 16 | Cariudift impresor WorkCtíntn? £022/5024, colíir iwgrfl, tóiwr original manca Xerox | 5 |
| 17 | Tom’r p»>ra ím prese\* Uspr «wira Xerox, ctrinr n\*?gro( para mndcío J7Í5- Prcsi, | 72 |
| 18 | Tonurpara Impresor }ii¿ern« rea Xeroy, coJoi" cyau, pnca nioddtf J75 Prt\*ss | ‘lh |
| iy | Toncr para impresor láser nxirra Xerux, cohir mdgtrtiLi, para modHus ]75 Press | ia |
| 20 | Tontf para impresor bs^r marca Xerox, i'okif amarillo, para mod<?toj75 Fivss | 13 |
| 21 | PuKor para impresor tolor J75 Press | 3 |
| 22 | Coiür^cgiü, para modelo ,175 Pr^ss, Xerograph&c Module CRU, 0081U2990 | 12 |
| 23 | Coíor negro, parA nmiMo J75 Press, Xerc>|irLipliic Module CKÜ, 013RÜÜ655 | 3 |
| 24 | Para imuielo }?$ Press, díiiuiro Pinol CKU, pañi impresos !a$er marca Xerox | 9 |
| 25 | CARTUCHO 0E GííAPAfí PARA LMPJíESOR MARCA XEROX fTYPE XC 008H129B). PARA MODKLO COLOtt J7S PRESS CON ACABADORA CON | 1 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ÍTEM  77 | DKSCKU’CIÓN | CANTIDAD |
| GENERADOR DE FOLLETOS, Cartucho tic grapas, para modelo J75 Pre.ss cun.iial/Jiiora, UPCCOD& 09520580)251 |  |
| CILINDRO TARA FOTOCOPIA DORA MARCA XEROX (ODROOó’/ü) NEGRO, PAILA MODELO WORK CENTOK 5024, Cilindro para fotocopiadora, color negro, compatible con WürkCentrc 5024, WorV.CcntreSOiy/Sím, UPC CÜDE: 095203136703 | 2 |
| 30 | Kil Je mantenimiento parí impresor i;uuv.i Xerox, moiielo Phaser 4510PT | 1 |

Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| 1 | Cartucho para impresora Xerox Versaliiik CSC0/C5C6, color cyan, exira higíi capacily | 3 |
| 2 | Cartucho para impresora Xerox Versnlink C500/CSG5, color magenta, extra hi|;hcapacily | 3 |
| 3 | Cartucho para impresora Xerox Versal i nk C500/C505, amarillo, extra hi;;h capacily | 3 |
| 4 | Cartucho para impresora Xci'O'\*. Versa lin k C500/C5Ü5, negro, extm higli (’apacity | 3 |
| 16 | Ratones ópticos, eon siroll, diserto ergonómico, funciona! en casi, cualquier superficie, dit?stm/i>íqaiertlo, alámbricos, marca Klipx | 33 |
| 18 | Tcdados multimedia USB Latinoamericano, laclas silendosa y sensibles, colot neyro, íiX'l.l:¡ de acceso rápido y anti derrame, marca KX | 3 |

EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del bien que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato, y corresponderá a los Administradores del Contrato respectivo, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parto integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA y sus documentos; c) I,a Resolución de Adjudicación número CUARENTA Y NUEVE, antes citada; d) La Resolución de Recurso de Revisión número DOS, antes citada;

tí) La Resolución de Convalidación y Rectificación número DIECINUEVE, antes citada; í) t.as adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; g) El Acuerdo Numero QUINCE de Nombramiento de Administradores del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veintitrés de enero de dos mil veinte; h) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e i) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la entrega del suministro será a partir de la notificación de la orden de pedido emitida por los respectivos Administradores del Contrato hasta el treinta y luto de diciembre de dos mil veinte. Las entregas del suministro se deberán realizar como se estableció en las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle: UNIDAD DE ATENCIÓN A VETERANOS Y EX COMBATIENTES: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de pedido, IMPRENTA NACIONAL: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de pedido, San Salvador y del CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la Orden de Pedido. Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente conti'alo será a partir de la notificación de ía legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.El precio a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA UNO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$33,631.85), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); de acuerdo al detalle siguiente;

Para la Unidad de Atención Veteranos y Excombatientes será por la cantidad de DOS MIL CUATROSC1ENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENT A DOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,409.30).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | descripción | CANTIDAD | r RECTO UNITARIO (Iva incluido) | MONTO TOTA!. (Iva incluido) |
| 2 | Túncr p¿rrí» impresor mulHIunctonal marca XEKOX modelo WC 5325/30/35 btñrk 1". ID?, rendimiento <le 30,000 aíj>iiis& | 15 | $100.62 | SZ,409.30 |

,,/i

Para Imprenta Nacional será por la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETRNCIRNTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTADOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$28,754.60),

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PilHCIO UNITARIO (Iva incluida) | ¡MONTO TOTAL (Iva incluido) |
| 16 | Cartucho pnra impresor VVorfcCtíntre 5022/5024, a>tor nvgra, IGner original marra Xerox | 5 | $75.96 | $379.80 |
| 1? | Toncr para irnpreáor láser marca Xorox". color migro, para nií>ilcloJ75 Press, | 22 | $169.66 | $3,732.52 |
| i» | para impresor ',ímt iu.Uim X.'rm', colorcyan, para modelo J75 Press | Sfi | $8232 | $6,040.32 |
| 19 | Temer para impresor ¡asee marca Xerox, color niagcnla, pan» modelos)75 Press | 18 | 3244.31 | $4.397.58 |
| 2Í> | Toner para impresor toser marca Xerox, color amarillo, para nutricio J75 Frc>s | 13 | $233.13 | $4,190.34 |
| 21 | !V>o: impresor color J75 Press | 3 | $1,130.12 | $3,390.36 |
| 22 | Color negro, para modeín J75 Pn?ss, Xerogmplúc Module CKU, 00ÜB12990 | 12 | $67.25 | $30700 |
| 23 | Color negtti, para Tnníirkl J75 I'ny», Xcn^upáí" Module CtiU, 013R0ÍW55 | 3 | ÍÍS7.10 | 52,061.30 |
| 24 | Piiia moddo }75 Press, cilindro Pínol CRU, para impresor láser marco Xm« | 9 | $232,5"! | Í2.092.S6 |
| 25 | CARTUCHO DE GRAPAS PARA IMPRESOR MARCA XEROX (TYPE XC Ü0SR12925), PARA MODELO COLOR J75 PRESS CON ACA fi ADORA CON GENERADO!! DE FOLLETOS. Cartucho de grapan, para modelo J75 Press con acabadora, UPC CODÍi 095205809351 | 2 | $m.?9 | SJS9.S8 |
| V | CILINDRO PARA FOTOCOPIA DORA MARCA XEROX (m.WflteV’U) NEGRO, PARA MODELO WORK CENTRE5D24, Cilindro para fntocopiadora,color ucrto, compatible ron WorkCentre 5024, ÍtforkCentreS019/SÚ21, UPC CODE 0952051.16708 | 2 | 1296.31 | $572.(52 |
| 30 | Kit de manteninutwto para impresor marca Xerox, modelo Phaser 4S10DT | 1 | $594.32 | $50-1.32 |
| TOTAL | | | | $28,75.1.60 |

Para Cuerpo de Bomberos de El Salvador será por la cantidad de DOS MIL  
CU ATROSCI EN TOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTADOS  
DE DÓLAR DO LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,467.95).

r r. r- \*' o i

{

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTUMD | rat-cio  UNITARIO (Iva incluido) | MONTO TOTAl. ([va incluirlo) |
| L | Cartucho para Impresora Xerox Versalink C5DO/C5Q5, loicr < exíta íiigh capacity | 3 | 5186.71 | $560.13 |
| 2 | Cariucho para impresora Xerox Versalink C5D0/C5Ü5, color magenta, extra high capacity | 3 | SIS6.71 | $550.13 |
| 3 | Cartucho JXU.I impresora Xerox Versalink C5ÍJG/C5(I3, amurillo, extra high capacity | 3 | $186.71 | $560.13 |
| i | Cartucho para impresora Xerox Versalink (;H.'U/Í -VÜ3, u tigra, extra !úgh capacity | 3 | $128.27 | Si 84.81 |
| 16 | Kaloiivs óptico», con scroll, (SUeito ergonúmíco, fuivcional en casi cualquier superficie, dlesíro/izqu ¡érelo, alámbricos, marca Klipx | 35 | $5.45 | $190,75 |
| I\* | Teclados multimedia USB Latinoamericano, teclas silenciosa y sensíblus, color negro, teclas liu acceso rApiilo y anti derrame, marca KX | 20 | $30,60 | $212.íH |
| TOTAL | | | | $2,467.95 |

EL CONTRATANTE, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará Fsl pago en un piazo de sesenta (60) días después de haber retirado eí Quedan correspondiente, previa presentación de Factura de Consumidor Final según corresponda o del Comprobante de Crédito Fiscal a .nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de cada Dependencia solicitante, (según indique Ja Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del suministro elaborada de conformidad ai Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por ei respectivo Administrador dei Contrato, y el representante de EL CONTRATISTA, Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-[SfEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150- 2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de das mil siete, respectivamente, EL CONTRATANTE, ha sido designado agente de retención deí Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLÁUSULA QUINTA: PROVISION DH PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad

presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para eí presente proces8^>? CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que ia calidad del suministro sen de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas por EL CONTRATISTA, en las cantidades comprendidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato garantizando que la entrega se realice en las siguientes direcciones: UNIDAD DE ATENCIÓN A VETERANOS Y EXCOMBATIENTES: en el cuarto niveí del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicado en la novena Calle Poniente y quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, para IMPRENTA NACIONAL: en cuarta Calle Poniente y quince Avenida Sur número ochocientos veintinueve, San Salvador y para el CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: entrega en las Oficinas Centrales del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, ubicadas en Calle San Francisco Melendez número quinientos cincuenta y dos, Barrio Santa Anita, San Salvador. EL CONTRATISTA, garantizaré la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EI, CONTRATANTE Y PLAZO DE RECLAMOS. EL CONTRATANTE se compromete a coordina! mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Sí se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, los Administradores del Contrato formulará por escrito a EL CONTRATISTA posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá ta correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DB CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ia notificación de la legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL CONTRATANTE, en la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DI- LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA {US$3,363,19), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, paia asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de TRES MESES cosita tíos a partir de la notificación deí contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número QUIMCE, antes citado, estará a cargo tle ios siguientes funcionarios: Ingeniero VÍCTOR MANUEL PORTILLO RUIZ, Director de Imprenta Nacional, Licenciado MARCELO CRUZ CRUZ, Jefe de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes, e Ingeniero EDWIN MAURICIO CHAV ARRÍA IGLESIAS, Director General del Cuerpo de Bomberos, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar et cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido e»t las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a !a Unidad responsable de efectuar tos pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que. se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado ei expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la ordeii de pedido hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esfa Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no

y

existan incumplimientos, el acta respectiva; a íin de que ésta proceda a devolver al contratista •'/

las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a ios contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contra Usía relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACÍ de tos incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a sil devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DECIMA:

SANCIONES. En caso de incumplimiento de ías obligaciones emanadas del presente Contrato, ias partes expresamente se someten a Jas sanciones que la Ley o el presente contrato señale, Si EL CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de ía LACAP. Hí incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.

EL CONTRATANTE podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerda entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo e[ procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL CONTRATANTE autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" deí.

RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL CONTRATANTE evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prorroga del plazo se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada

9

con ??"

por EL CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido ai los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, asi como los artículos setenta y seis y ochenta y ¡res del RELACAF. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola ver,, por un período igual o menor al pactado inicia ¡me ti te, para lo cual deberá seguirse ío establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prorroga será autorizada medíante la resolución razonada por EL CONTRATANTE, y ia prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de Ja Kepública y EL CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo ochenta y tres-B LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contracta al previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL CONTRATANTE dentro de ios tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra ia cansa que origina el percance. En caso de 110 hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y encaso de prórroga, la cual será establecida y fonnalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL CONTRATANTE asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, precediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emana» del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, precediéndose además a hacer efectiva la

Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE las cuales ser íin comunicadas por medio de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN PE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a io establecido en el Título VÍÍI de la LACAP. En caso de conflicto ambas parles se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales estableadas en las letras a} y b) del articulo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuetdo entre las partes. En estos casos EL CONTRATANTE tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo cié] artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes deía LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a i a legislación vigente de la República de El Salvador, CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABATO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista ala normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

/

adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sanciona torio que dispone el  
artículo 160 de la LACAP par a determinar el cometirhiento o no durante la ejecución del  
contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V  
literal b) de 3a LACAP relativa a 3a invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación  
de la contratación, Se entenderá por comprobado eí incumplimiento a la normativa por parte  
de la Dirección General de Inspección de Trabajo, sí durante el trámite de re inspección se  
determina que hubo subs anadón por Jraber cometido una infracción, o por el contrario si se  
remitiere a procedimiento sanciona torio y en éste último caso deberá finalizar el  
procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA;  
NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este  
contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las  
direcciones que a continuación se indican: para EL CONTRATANTE, Edificio Ministerio de  
Gobernación y Desarrollo Territorial, 9a Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de

Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA^

En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.